

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 747-2022-MDM/A

Miraflores 2022, setiembre 28.



## VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Trámite Documentario N° 7355-2022-MDM, el Informe Técnico N° 00223-2022-GGCSDCYPRD, el Informe Legal N° 699-2022-GAJ/MDM, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "las Municipalidades coordinan con los otros organismos del sector publico la mejor prestación de los servicios de interés local".

Que, el numeral 6. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30831, que modifica el literal a) del artículo 19° de Ley 29664 en mención, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; en ese sentido, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el literal a del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al proceso de estimación de riego, como: "Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres"; asimismo el numeral 6.3, precisa que es función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la Gestión del Riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la precitada Ley N°29664, indica que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento".

Que, el inciso 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes."









Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento precitado, dispone que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.



Que, la Resolución Ministerial Nº 222-2013-PCM, aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, que tiene por finalidad dotar de pautas a las entidades de los tres niveles de gobierno conformantes del SINAGERD, que les permita incorporar en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial, las actividades que eviten la generación de nuevos riesgos en la sociedad, así como imparte directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.



Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 00098-2022-CENEPRED/J, dispone: "Aprobar la Directiva N° 001-2022-CENEPRED/DGP denominada "Procedimientos para la elaboración de los informes de evaluaciones de riesgos en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 7355-2022-MDM, de fecha 03 de agosto del 2022, el Coordinador General Luis Larico Catacora, representante de RRD II AREQUIPA-MOQUEGUA ADRA PERÚ, en atención al convenio suscrito entre la Entidad y el Proyecto "Aumento de la resiliencia de las comunidades y los gobiernos locales y regionales ante el peligro volcánico y sísmico", a cargo de la Agencia Adventistas para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – ADRA PERU y el Centro de Estudios y Prevención y Desastres – PREDES, a su vez contando con el financiamiento de la Agencia de los Estados unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, hace entrega formal del Informe con los documentos de planificación para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), el mismo que se encuentra adjunto a la Carta múltiple N° 358-2022-RRD/AREMO, recomendando que el informe en mención sea remitido a la Gerencia de Gestión de Riesgo de la Entidad, a efecto que se pueda conocer sus responsabilidades y aplicación efectiva y solicita que se encargue a quien corresponda, la publicación en la página web de la municipalidad.



Que, a través del Informe Técnico N° 00223-2022-GGCSDCYPRD, de fecha 23 de septiembre del 2022, la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, en atención a la Carta múltiple N°358-2022-RRD/AREMO, comunica a la Gerencia Municipal que las Instituciones ADRA y PREDES, han elaborado el informe de Evaluación de Riesgos, de la Quebrada San Lázaro ante lahares (Peligro Volcánico) en los distritos de Alto Selva Alegre y Miraflores, respecto a un tramo específico el cual representa mayor vulnerabilidad, ubicado entre los puentes, el Golfo y Puente la Amistad, para ambos márgenes de la quebrada San Lázaro, es decir tomando como áreas de estudio manzanas de ambos distritos. En razón a lo expuesto, requiere opinión legal para la presentación del estudio adjunto al CENEPRED, a efecto de consolidar los datos del estudio, en las bases del sistema de información Geoespacial para la Gestión del Riesgo de Desastres SIGRID, acto a aprobarse mediante resolución de Alcaldía, así mismo se recomienda la suscripción de un convenio interdistrital para la ejecución de medidas de control integral, que deberá suscribirse después de haber sido presentado al CENEPRED.



Que, en consecuencia, y en mérito a lo establecido en el marco legal pertinente, descritos en su Informe, considerando a su vez que, el cálculo de los efectos probables ante el impacto del peligro por Lahares del distrito de Miraflores y Alto Selva Alegre, asciende a S/5,151, 000.00 soles, por consiguiente la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 699-2022-GAJ/MDM, de fecha 26 de setiembre del 2022, es de la opinión que, corresponderá al despacho de Alcaldía, aprobar el PLAN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTE LAHARES, PELIGRO VOLCÁNICO DEL MISTI - DISTRITOS DE MIRAFLORES Y ALTO SELVA ALEGRE, AREQUIPA, 2022, el mismo que, como anexo deberá formar parte integrante de la Resolución a emitirse, en razón a que el nivel de tolerancia de riesgo identificado es de RIESGO INACEPTABLE para eventos de Lahares, por tal motivo se deben desarrollar actividades INMEDIATAS Y PRIORITARIAS para el manejo de riesgos, con la finalidad de cumplir con las estrategias, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos establecidos en dicho Plan.



De conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20°, en el artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.2. y 6.3 del artículo 6°, en el artículo 14° de la Ley N° 29664, en los artículos 11° y 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTE LAHARES, PELIGRO VOLCÁNICO DEL MISTI - DISTRITOS DE MIRAFLORES Y ALTO SELVA ALEGRE, AREQUIPA, 2022, en



Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

atención a los fundamentos expuesto en el Informe Legal N° 699-2022-GAJ/MDM, de fecha 26 de setiembre del 2022, el cual deberá formar parte integrante de la resolución a emitirse.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se derive la presente resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- CENEPRED, a efecto de consolidar los datos del estudio en las bases del sistema de Información Geoespacial para la Gestión del Riesgo de Desastres -SIGRID.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda.



**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR** que la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, evalúe la procedencia y viabilidad de la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Miraflores y Municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, a efecto de poder ejecutar las medidas de control integral, que deberá suscribirse después de haber sido presentado el plan en mención, al CENEPRED.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución, a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

d Distrita

OURPA

ad Distrital of

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES ARECUPA • PERU

> Abe. Honry Begazo Valencia GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

AREQUIPA - PERÚ

Prof. Martha A. Macedo de Mamani ALCALDESA